



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.02.25 16:06:15 -05'00'



La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 28 de febrero del 2022

AÑO CXLIV

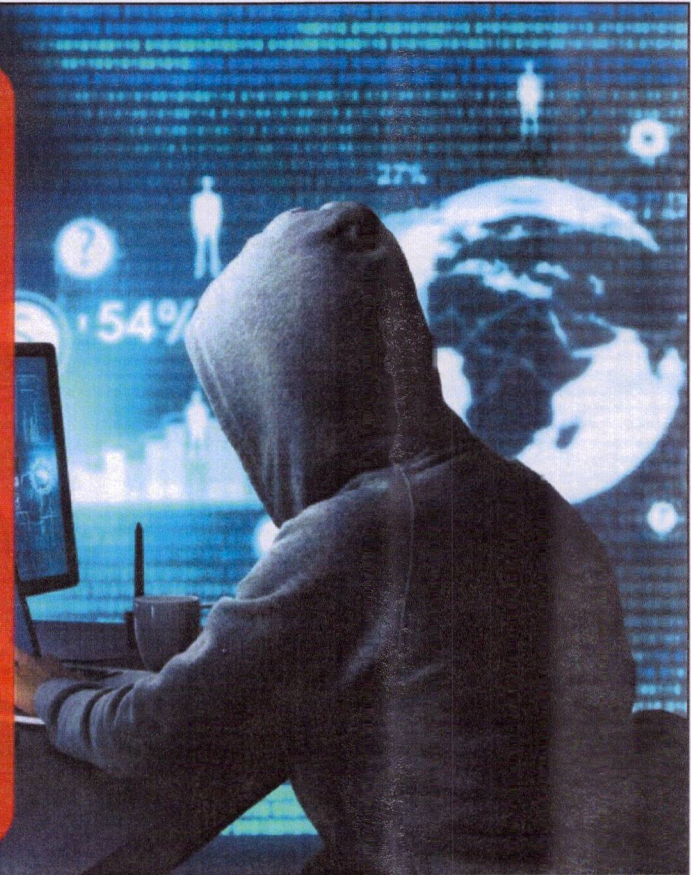
Nº 39

72 páginas

NO SE DEJE ENGAÑAR

La Imprenta Nacional **NO** cuenta con funcionarios autorizados para realizar llamadas o visitas con el fin de vender la información que se publica en el Diario Oficial La Gaceta, ni tampoco para realizar trámites, cobros o emitir facturas.

Recuerde que el acceso a todo el contenido de los Diarios Oficiales está disponible **sin costo alguno** en el sitio web www.imprentanacional.go.cr y que los trámites de publicaciones solo se pueden realizar en esa misma página o nuestras oficinas.



2290-8516
2296-9570 ext.140



www.imprentanacional.go.cr/contactenos/contraloria_servicios



Buzones en nuestras oficinas en la Uruca y en Curricabaz



Whatsapp 8598-3099



contraloria@imprenta.go.cr



Horario de 8 a.m a 4 p.m

Contraloría de Servicios

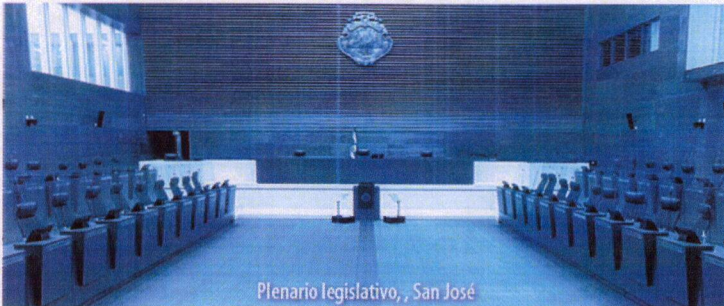


Imprenta Nacional Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	5
Acuerdos	7
Resoluciones	8
DOCUMENTOS VARIOS	8
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	34
Edictos	35
Avisos	35
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	38
REGLAMENTOS	38
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	43
RÉGIMEN MUNICIPAL	49
AVISOS	50
NOTIFICACIONES	65

El Alcance N° 41, a La Gaceta N° 38; Año CXLIV, se publicó el viernes 25 de febrero del 2022.



Plenario legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

ACUERDOS

N° 2416

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en *La Gaceta* N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 84 inciso a), 87 inciso 1), 89 incisos 1 y

4), 90, 91, 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), e) y f), 10, 11, 12 incisos a), c) y e), 20, 21, 22, 54 párrafo primero y 56 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 3, 4 y 6 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 523-DH del 11 de mayo de 2001.

Considerando:

1°—Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 22266-J.

2°—Que para el eficiente cumplimiento de las atribuciones y competencias del órgano, la Defensora de los Habitantes tiene la potestad de definir las estrategias y acciones más apropiadas que posibiliten la consecución de los objetivos institucionales.

3°—Que la multiplicidad y complejidad de las funciones que corresponden a la Defensoría de los Habitantes, tornan necesario dirigir el adecuado ejercicio de la gestión sustantiva que permitan atender asuntos institucionales con agilidad, celeridad y eficiencia.

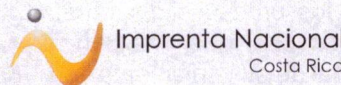
4°—Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente estable en su objetivo estratégico N° 3 que la Institución se abocará a: *“Propiciar una cultura de mejora continua bajo la incorporación de estrategias de desarrollo organizacional, mediante el fortalecimiento de procesos de trabajo y de la regionalización institucional, para maximizar el valor público brindado a los y las habitantes”*.

5°—Que como parte las estrategias de trabajo interno, desde el Despacho de la Jeraarca se han definido y llevado a cabo líneas de acción para que la Defensoría sea una institución más pertinente, eficiente y moderna, proceso que inicio con la redefinición de los mandatos de varias direcciones y su cambio de nomenclatura.

6°—Que dentro de esa redefinición de mandatos se considera fundamental que el Departamento de Informática pasó a llamarse Departamento de Tecnologías de la Información, para que bajo su ámbito de acción, se concentren entre otros aspectos, en los procesos de mejora institucional, donde se planteen, desplieguen, aseguren y conserven, actividades referentes a la sistematización, automatización, mantenimiento, procesamiento y resguardo en el procesamiento y tratamiento de datos, de los equipos y software informáticos propios de la institución; de manera que conjunto bajo un enfoque estratégico, un sistema de calidad continua en el accionar de la Defensoría.

7°—Que mediante Resolución N° R-CO-26-2007 de fecha 07 de junio de 2007, emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119, de

Junta Administrativa



Ricardo Salas Álvarez

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Priscila Zúñiga Villalobos

Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas

Delegado
Editorial Costa Rica

la gestión institucional. Tiene por función garantizar la correcta planificación y ejecución de las actividades administrativas, financieras, por medio de los departamentos Financiero-Contable, de Recursos Humanos, de Proveeduría y Servicios Generales, y de Archivo, Correspondencia.

A la Dirección Administrativa le corresponde cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

c) Coordinar la elaboración y posterior revisión del anteproyecto de presupuesto de la institución y autorizar las modificaciones presupuestarias ante la Contraloría General de la República y Presupuesto Nacional, previa autorización del Jerarca, para lo cual la elaboración y ejecución del presupuesto institucional, se tomará en cuenta los lineamientos vigentes emanados por el órgano Contralor.

g) Coordinar con los sujetos obligados de presentar declaración jurada de bienes, lo correspondiente, en relación con cumplimiento de la normativa referente a su situación patrimonial y manifestación, ante la Contraloría General de la República.

Tercero: Modificar el artículo 27, para que en adelante se lea:

Artículo 27.—Departamento de Tecnologías de la Información.

El Departamento de Tecnologías de la Información es el órgano de la Dirección de Despacho del/la Jerarca, encargado de diseñar, desarrollar y mantener los sistemas y el equipo informático necesario para el funcionamiento ágil y eficiente de la institución.

- a) Procurar que la institución se mantenga actualizada en la utilización de los más modernos sistemas, herramientas y procedimientos existentes en el campo de la informática.
- b) Planear, dirigir, coordinar y supervisar las labores de diseño de sistemas, desarrollo de programas e implantación y evaluación de los mismos.
- c) Velar por el mantenimiento y el correcto uso de los equipos de cómputo asignado a los funcionarios de la institución.
- d) Elaborar programas diversos para el procesamiento de datos que permitan a los órganos de la Defensoría cumplir con sus funciones de manera ágil y eficiente.
- e) Preparar y documentar las instrucciones de operación de los programas empleados en la institución que no sean contratados con proveedores externos, brindar capacitación al personal de la institución sobre los sistemas y los equipos de trabajo.
- f) Dar mantenimiento a los diversos sistemas y equipo de cómputo empleados en la institución, gestionar las revisiones y el soporte técnico adecuado para la mejor conservación y aprovechamiento de los recursos técnicos.
- g) Mantener actualizados los servicios de red, seguridad electrónica, correo electrónico y aplicaciones de automatización de oficinas de la institución, atender las consultas de los usuarios internos y externos, con respecto a los diversos bienes y servicios prestados, en el ámbito propio de su función. Así como alertar situaciones de riesgo.

h) Gestionar y mantener enlaces electrónicos con otras instituciones la red Internet y bases de datos externas a la Defensoría que sean de utilidad para el trabajo de la institución

i) Gestionar ante las Direcciones de Planificación y Desarrollo, y con la Dirección Administrativa Financiera, el soporte logístico, presupuestario y administrativo necesario, para atender las diferentes actividades propias del Departamento e institución.

j) Coordinar con las direcciones responsables de la actividad del proceso de la elaboración correcta del presupuesto del Departamento de Tecnologías de la Información.

k) Efectuar recomendaciones con respecto a las compras y contrataciones que efectúe la institución en el campo técnico, tanto de equipo como de servicios.

l) Velar por la consistencia, seguridad y respaldo de la información almacenada en las aplicaciones compartidas de la institución, así como de los programas e equipos informáticos utilizados por el personal institucional.

m) Facilitar la comunicación con los habitantes de la República a través de medios electrónicos.

n) Mantener actualizado el Sistema de Dgesto de las resoluciones emitidas por la institución.

o) Realizar todas aquellas otras funciones que le indique el Defensor (a) de los Habitantes o que se desarrolle en la normativa interna de la institución.

II. Reforma parcial del Manual de macroproceso de defensa de los derechos e intereses, de la Defensoría de los Habitantes de la República,

Primero: Modificar el punto primero, el artículo 118 del Manual de macroproceso de defensa de los derechos e intereses, de la Defensoría de los Habitantes, para que en adelante se lea:

Artículo 118.—De la implementación del Manual.

A efecto de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones de este Manual, se conformará una Comisión Institucional a la que corresponderá: revisar y actualizar los diferentes formularios que se emplean en el proceso de defensa y desarrollar estrategias de difusión y capacitación a todo el personal de la Defensoría. La Comisión estará integrada por un representante de cada una de las unidades a continuación:

- Departamento de Tecnologías de la Información
- Direcciones de Defensa
- Dirección de Admisibilidad
- Dirección de Oficinas Regionales
- Despacho
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Planificación Institucional, quien la coordinará

La Comisión podrá solicitar colaboración preferente a cualquier otra unidad o persona profesional para la ejecución de las tareas que le han sido asignadas.

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Ciudad de San José, a las nueve horas de 18 de febrero del dos mil veintidós.—Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.—1 vez.—O. C. N° 015024.—Solicitud N° 330526 —(IN2022626341).